



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 422 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 nov. 2025

Cde. EX-2024-00115306- -JUI-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: PEDRO CEFERINO DIAZ BALDERRAMA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. SAN PEDRO POR CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGIA. FOLIO N° 3890."; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N° 3890, queja asentada en la oficina de San Pedro de Jujuy por el Sr. Pedro Ceferino Diaz Balderrama, por corte del suministro de energía eléctrica. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota SSP N° 1124/2024, mediante la cual la Distribuidora informa que:
Al respecto se envió nota de respuesta al usuario, donde expresaron que se le ofreció oportunamente varias alternativas de pago durante la visita a nuestras oficinas y ante la postura de seguir con el trámite, procedieron con la solicitud de baja definitiva del servicio N° 230936. Este proceso administrativo se realizó el día 24 de octubre de 2024 en el sistema y posterior retiro del medidor N° 1346706, instalado en el domicilio del Sr. Diaz Balderrama. También se le informo que recibirá en su domicilio la facturación final como factura extra por los consumos a la fecha del retiro del medidor. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida a la usuaria.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa, quien informa que mediante Nota N° 1124/2025 procedió al corte y baja del servicio del usuario adjuntando a tales efectos copia de la constancia de Orden de Desconexión y la impresión de pantalla con la fecha de la baja efectiva del servicio (24/10/2024). Asimismo, EJE S.A adjunta nota remitida al usuario informando de la baja y que la factura complementaria será enviada al domicilio. Considerando que la respuesta de la Empresa resulta suficiente y que la misma procedió con el pedido del Sr. Diaz de baja del servicio N° 334305.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

RS-2025-00321612-JUI-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 422 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 nov. 2025

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. **Pedro Ceferino Diaz Balderrama**, con domicilio en calle Rinconada N.° 116 B° Albornoz de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2024-00115306- -JUJ-SUSEPU** – y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo, procediendo a dar de baja el Servicio N.° 334305 cuyo titular es el Sr. Diaz Balderrama. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTUCULO 2°: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2025-00321612-JUJ-SUSEPU